



Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México

Políticas de protección de datos personales confidenciales de las y los Servidores (as) Públicos (as) del Instituto Electoral del Estado de México

Políticas de protección de datos personales confidenciales de las y los Servidores (as) Públicos (as) del Instituto Electoral del Estado de México

1. Quienes funjan como Administradores (as) de Sistemas y/o Bases de Datos Personales en los que se recaben datos personales de las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales de este Instituto deberán:
 - 1.1. Sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad les confiera para su tratamiento.
 - 1.2. Informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales a través del Aviso de Privacidad la información que se recaba de ellos, las finalidades, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.
 - 1.3. Adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el Aviso de Privacidad dado a conocer a las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales, será respetado en todo momento y por terceros que guarden alguna relación jurídica con el Instituto Electoral.
2. Quienes den tratamiento a los datos personales, así como a la documentación de Servidores (as) Públicos (as) Electorales contenida en Sistemas y Bases de Datos Personales deberán:
 - 2.1. Observar los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la normatividad de la materia.
 - 2.2. Proteger los datos personales confidenciales de la o el Servidor (a) Público (a) Electoral.
 - 2.3. Recabar de las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales únicamente los datos personales que resulten necesarios para el cumplimiento sus atribuciones.

- 2.4. Contar con el consentimiento de la o el titular de los datos personales previo al tratamiento.
3. Por regla general no deberán recabarse datos personales sensibles y en el supuesto de que se realice, será conforme a la legislación nacional y local en la materia.
4. El tratamiento de los datos personales de las y los Servidores (as) Públicos (as) Electorales no debe generar discriminación.
5. Las y los Servidores (as) Públicos(as) Electorales, en cualquier momento podrán tener acceso a sus datos personales en posesión del Instituto y, en su caso ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales.

**ANEXO
CONTROL DE CAMBIOS**

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha de modificación
Registrar de manera consecutiva las revisiones a la presente política.	Señalar las páginas en las cuales se realizaron las modificaciones.	Especificar de manera concreta las modificaciones realizadas.	Anotar la fecha en que se realiza la modificación.